

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-2020-108
01-04-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** ante la cada vez más angustiosa situación que atraviesa el Ecuador por los efectos sanitarios, financieros y sociales provocados por las medidas adoptadas para enfrentar al COVID-19, es menester acoger medidas profundas, amparadas en la Constitución de la República, la ley y la sana crítica de las autoridades, con el objetivo primordial de velar por la supervivencia de todos los habitantes de nuestro Estado, luego de lo cual será preciso el replantear el rol de sus instituciones teniendo como agente principal al ser humano;
- Que,** en tal sentido, es importante plantear desde el CPCCS que no solo se deben aplicar medidas que respondan a la realidad cambiante del país frente al COVID-19, sino en atención al clamor de diversos sectores, es fundamental señalar que es hora de adoptar medidas para, sobre todo, se garantice el acceso a los servicios básicos de toda la población y evitar, por ejemplo, que personas inescrupulosas pretendan sacar provecho de la crisis y del dolor ajeno, de manera especial a través de la especulación y el acaparamiento de bienes y servicios;
- Que,** es necesario seguir el ejemplo de los gobiernos de otros Estados que han ido más allá de los planes y medidas espontáneas, para evitar el colapso económico y social, ante tan grave situación de calamidad pública por la pandemia del COVID-19;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo disponen los Arts. 207 y 208, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, : *"Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención..."*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo dispone el Art. 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS, al conocer el Acta Resolutiva de la Sesión Extraordinaria No. 007 de 22 de marzo de 2020, previa a su aprobación, efectuó la reconsideración de la moción que dio lugar a la emisión de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2020-107 de la fecha antes citada; y,
- Que,** a fin de precautelar los intereses del pueblo ecuatoriano ante la pandemia del COVID-19, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Instar al Presidente de la República a declarar la moratoria en el pago de la deuda externa, frente a la caída de los ingresos económicos a causa de la crisis mundial provocada por el COVID-19, con el fin de destinar esos recursos a la Salud Pública.
- Art. 2.-** Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, a que extienda 30 días más de cuarentena en todo el país.
- Art. 3.-** Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, para que:
- a) Adquiera todos los insumos médicos y de bioseguridad necesarios para los profesionales de la salud, que están atendiendo a los pacientes sospechosos y confirmados con el COVID-19 a nivel nacional; y,
 - b) Realice de forma urgente la compra de reactivos para su detección y de medicamentos utilizados en otros países para el tratamiento eficaz contra los síntomas del COVID-19, a fin de asegurar la cantidad necesaria para realizar la prueba en al menos al 50% de la población ecuatoriana.
- Art. 4.-** Instar al Gobierno Nacional a adecuar y equipar a todas las Unidades de Cuidados Intensivos en cada Hospital del país. Al igual que implementar y adecuar nuevos centros de aislamiento con todos los equipos y suministros necesarios para atender a los pacientes con COVID-19.
- Art. 5.-** Instar al Gobierno Nacional a endurecer las medidas de control mediante la ampliación del toque de queda a nivel nacional; y, con mayor presencia de las Fuerzas Armadas con el propósito de precautelar la salud de todos. Que se garantice el suministro y provisión de alimentos.
- Art. 6.-** Instar al Gobierno Nacional a determinar de acuerdo con el último número de la cédula, los días para que los ciudadanos puedan hacer las compras para evitar aglomeraciones en los supermercados, mercados y tiendas de abastos a nivel nacional para evitar y prevenir más contagios del COVID-19.
- Art. 7.-** Instar al Gobierno Nacional a solicitar al Presidente de la República la reapertura del Hospital Neumológico Valenzuela de Guayaquil, el Hospital Delfina Torres de Concha de la ciudad de Esmeraldas con el equipamiento necesario; y, entregar el equipamiento al Hospital de Especialidades de Portoviejo.
- Art. 8.-** Instar al Gobierno Nacional a aplicar, por un lapso de 90 días, el artículo 9, literal d), de la Ley Orgánica de Salud, que estipula que le corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, la responsabilidad: *"d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la*

legislación vigente". Ello, en concordancia con la aplicación del artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, para la requisición de bienes relacionados con los laboratorios farmacéuticos, clínicas y hospitales particulares, para garantizar en todo el territorio nacional la atención a los afectados por el COVID-19, de manera urgente, oportuna, eficaz, justa y sin opción a la especulación en el acceso al servicio de salud y la dotación de medicamentos.

- Art. 9.-** Instar al Gobierno Nacional a posponer, por un lapso de 90 días, el pago de capital e intereses contraídos por sectores productivos: agrícola, ganadero, industrial, exportador y turístico, que abarque y beneficie a empresas, microempresas (pymes), emprendedores, trabajadores autónomos y Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs, que tienen deudas tanto con la banca pública como privada, así como con las multilaterales de crédito. Esto se aplicará en base a un acuerdo previo con el respectivo sector implicado.
- Art. 10.-** Instar al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y a las Empresas respectivas, a suspender, por un lapso de 90 días, el cobro de servicios como agua potable, energía eléctrica, servicios de telecomunicaciones como: cable, internet y telefonía (fija o móvil), matriculación vehicular a los sectores más afectados, sean estas personas naturales o jurídicas; pagos que se retomarán a partir del cuarto mes, en cuotas que podrán diferirse hasta por 18 meses, a cancelarse con las respectivas planillas mensuales. De igual manera, esto se aplicará en base a un acuerdo previo con el respectivo sector implicado.
- Art. 11.-** Instar a los propietarios de vivienda y locales comerciales para suspender, por el lapso de 90 días, el pago de cánones de arrendamiento a las familias directamente afectadas por el COVID-19, luego de lo cual se retomará el pago en dividendos de hasta 18 meses plazo. Esto se aplicará también en base a un acuerdo previo con el respectivo sector implicado.
- Art. 12.-** Instar al Gobierno Nacional a aplicar un bono de 50 dólares, por un lapso de 90 días, en favor de las personas que como consecuencia de la crisis han perdido sus trabajos, para lo cual se tomará como referencia desde la vigencia de la emergencia, así como a los comerciantes informales que no gozan de un sueldo o trabajo fijo y que con la prohibición de salir de sus hogares para evitar una propagación del COVID-19 (cuarentena), han reducido a cero sus ingresos para su subsistencia y el de sus respectivas familias.
- Art. 13.-** Instar a que el Gobierno Nacional solicite una ayuda humanitaria al Gobierno Chino para afrontar la pandemia COVID-19.
- Art. 14.-** Instar a la Presidencia de la República para que disponga al COE se creen los bancos de alimentos en cada Cantón en coordinación con los GADs y las entidades públicas que correspondan.
- Art. 15.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación de la presente resolución del Consejo de Participación



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ciudadana y Control Social, en la página web institucional y difunda en los medios que sea posible.

DISPOSICIÓN GENERAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 1 de abril del dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue
adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 027, realizada el
1 de abril del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los
cuales me remito. - **CERTIFICO.** -

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL